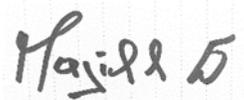


CONSTANCIA: 17 de mayo de 2022. Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante Dr. **JUAN PABLO MARÍN SERNA** solicita el retiro de la presente demanda, dado a que la misma fue inadmitida. Sírvase proveer



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto Interlocutorio No.0532
Rdo. No. 2022-00146

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de mayo de dos mil veintidós

En escrito visible allegado a través de correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, manifiesta al Despacho que desea retirar la presente demanda REBAJA DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada a través de apoderado judicial por el señor VÍCTOR ALFONSO GARZÓN TAMAYO, en contra de la señora YULI ANDREA GALVIS GALVIS.

Estando las diligencias a despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Ahora bien; el Código General del Proceso en su Art. 92 dice al respecto:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

En el caso que nos ocupa, en el proceso no se ha admitido, y en la misma no se decretaron medidas cautelares.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado, disponiéndose la aceptación del retiro de la demanda.

No se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL retiro de la presente demanda de REBAJA DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada a través de apoderado judicial por el señor VÍCTOR ALFONSO GARZÓN TAMAYO, en contra de la señora YULI ANDREA GALVIS GALVIS, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose,

TERCERO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

MGS

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5515880a755e8a0a51ad0f34aa41dd61a2d0262335b020909e2607d93f492630**

Documento generado en 17/05/2022 11:01:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>